

responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Primera renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2018
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2019
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2020
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2021
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	11 de julio de 2022

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- La empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN
Planos de Ubicación y Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV suscrita por el representante legal.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de Compatibilidad de uso emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condición de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo

de cargo de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES JARDEL PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Artículo 8.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio ubicado en la Mz. C, Lote 28, Urbanización San Antonio, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1563184-1

Aprueban Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para el transporte de mercancías en general y de la actividad privada de transporte de mercancías

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4972-2017-MTC/15**

Lima, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante, la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, entre otros, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en adelante, el RENAT, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del RENAT establece que todo vehículo que preste el servicio de transporte terrestre de mercancías debe contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico;

Que, asimismo, el artículo 24 del RENAT, respecto a los vehículos destinados al servicio de transporte privado de mercancías -actualmente denominada, actividad privada de transporte de mercancías-, establece que estos deben cumplir con las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles previstas en el artículo 21 del citado dispositivo, encontrándose entre ellas la obligación dispuesta en el párrafo precedente;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2017-MTC se aprobó el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos destinados al servicio al transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; estableciéndose que el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para las demás modalidades del transporte terrestre de mercancías deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral emitida por la DGTT, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto supremo;

Que, en tal sentido, resulta pertinente aprobar la Resolución Directoral que establezca el Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos destinados al servicio de transporte terrestre de mercancías en general y a la actividad privada de transporte de mercancías;

Que, corresponderá a la autoridad competente a cargo de la fiscalización, adoptar las medidas de difusión que fuesen necesarias a efectos de que las empresas de transporte de mercancías cumplan con contar con un sistema de control y monitoreo inalámbrico;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para el transporte de mercancías en general y de la actividad privada de transporte de mercancías

1.1 Aprobar del Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías en general, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

1.2 Los vehículos de capacidad de más de dos (02) toneladas métricas de carga útil, destinados a la actividad privada de transporte de mercancías, se sujetaran al cronograma señalado en el numeral anterior.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el portal electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo responsable de dicha acción la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.

Artículo 3.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL CONCHA REVILLA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

ANEXO I

Cronograma de implementación del sistema de control y monitoreo inalámbrico para los vehículos que se destinen al servicio de transporte terrestre de mercancías en general y a la Actividad privada de transporte de mercancías

DISPOSICIÓN POR CUMPLIR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CATEGORIA VEHICULAR
Contar con el dispositivo monitoreo inalámbrico y transmitir conforme a lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en la Directiva N° 001-2014-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1811-2014-MTC/15.	Del 01/11/2017 al 30/04/2018	N3
	Del 01/05/2018 al 31/07/2018	N2 y N1
La autoridad a cargo de la fiscalización impondrá las infracciones y/o incumplimientos que correspondan por la no transmisión de información del dispositivo de control y monitoreo inalámbrico.	A partir del 01/05/2018	N3
	A partir del 01/08/2018	N2 y N1
Se impondrán papeletas educativas por exceso de velocidad detectadas a través del dispositivo de control y monitoreo inalámbrico.	A partir de 01/05/2018 al 31/10/2018	N3
	A partir de 01/08/2018 al 31/10/2018	N2 y N1

DISPOSICIÓN POR CUMPLIR	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CATEGORIA VEHICULAR
La autoridad a cargo de la fiscalización impondrá las infracciones que correspondan por exceso de velocidad conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.	A partir de 01/11/2018	N3, N2 y N1

1585036-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Designan Asesor III de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 133-2017-DV-PE

Lima, 10 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual establece la estructura orgánica y funcional de la Entidad;

Que, el literal n) del artículo 10° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde a la Presidencia Ejecutiva la designación de los servidores de confianza de DEVIDA;

Que, por Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, publicada el 13 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el cual fue reordenado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE;

Que, el cargo de confianza de Asesor III de Presidencia Ejecutiva con Código N° 01201002, y N° de orden 006, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, se encuentra vacante, por lo que es necesario designar al titular del mismo;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2017-DV-PE, que aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 11 de noviembre de 2017, al señor VLADIMIRO GUZMÁN LEÓN en el cargo de confianza, de Asesor III de Presidencia Ejecutiva, con código N° 01201002 y N° de orden 006, de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.